



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No. 061 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES:

La señora NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66722133, en su condición de inscrita en la Convocatoria 2012–060, cargo Asesor, Grado 19, Dependencia Procuraduría Provincial de Buga, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, reclamación y en subsidio apelación contra su no admisión al concurso, por las causales de no acredita estudios, no acredita experiencia, no acredita requisitos, según lista publicada el 26 de octubre de 2012.

El Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, mediante Resolución No. 639 del 7 de noviembre de 2012, resolvió la reclamación confirmando la no admisión y concediendo el recurso de apelación.

CONSIDERANDOS:

Como argumentos del recurso de apelación, el recurrente expone: “Motiva mi recurso para manifestar que en cuanto a la documentación requerida como requisito exigido por esta Oficina de Selección y Carrera diploma de primaria, diploma de bachillerato, téngase en cuenta que para ello fue aportado el diploma de Universidad que reúne los requisitos anteriores pues obviamente si no se hubiere reunido los requisitos de estudio tanto de primaria y bachillerato no hubiera obtenido el diploma de grado de la Universidad. En cuanto la experiencia laboral se aportó experiencia desde que inicié a trabajar y llevo más de 10 años litigando.”

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y numeral 8 artículo 240 del Decreto Ley 262 de 2000 y una vez analizados los argumentos del recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar requisitos mínimos, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2012, considera que:



Es claro que para la convocatoria 2012-060 el requisito mínimo exigido es: Título de formación universitaria en Derecho y título de posgrado en un área relacionada con las funciones del cargo. Un (1) año de experiencia profesional o docente. Por su parte la concursante aportó título en Derecho (24 de noviembre de 2000) y certificación laboral como dependiente por espacio de 4 meses. Omitió allegar el título de postgrado y otras certificaciones laborales para completar el año de experiencia profesional.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 202 del Decreto 262 de 2000 "Para resolver la reclamación no se tendrán en cuenta los documentos que no hubieren sido aportados en la etapa de inscripción".

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 639 del 7 de Noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la PGN por la cual no se admite en el concurso a la Señora **NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66722133.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

ORIGINAL FIRMADO
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

nlme

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

